



---

**MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ, DEPARTAMENTO DE LEMPIRA**

**AUDITORÍA FINANCIERA  
Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL**

**PERÍODO COMPRENDIDO  
DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2007  
AL 22 DE MARZO DE 2010**

**INFORME No. 020/2010-DASM-ERP**

**DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA SECTOR MUNICIPAL**



**MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ  
DEPARTAMENTO DE LEMPIRA**

**CONTENIDO**

**INFORMACIÓN GENERAL**

**PÁGINAS**

CARTA DE ENVÍO DEL INFORME

**CAPÍTULO  
INFORMACIÓN INTRODUCTORIA**

A. MOTIVOS DEL EXAMEN	1
B. OBJETIVOS DEL EXAMEN	1
C. ALCANCE DEL EXAMEN	2
D. RESULTADO DE LA AUDITORÍA	5
E. BASE LEGAL Y OBJETIVOS DE LA ENTIDAD	6
F. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA ENTIDAD	7
G. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES	7

**CAPÍTULO II**

**OPINIÓN SOBRE EL PRESUESTO EJECUTADO**

A. OPINIÓN DEL AUDITOR SOBRE EL PRESUPUESTO EJECUTADO	9
B. PRESUPUESTO DE INGRESOS EJECUTADO	10
C. PRESUPUESTO DE EGRESOS EJECUTADO	11
D. NOTAS A LA CÉDULA DEL PRESUPUESTO EJECUTADO	12

**CAPÍTULO III**

**ESTRUCTURA DEL CONTROL INTERNO**

A. OPINIÓN	15
B. COMENTARIOS Y RECOMENDACIONES	17

**CAPÍTULO IV**



## **CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD**

A. CAUCIONES	23
B. DECLARACIÓN JURADA DE BIENES	23
C. RENDICIÓN DE CUENTAS	24

## **CAPÍTULO V**

### **FONDOS ESTRATEGICOS REDUCCIÓN A LA POBREZA**

A. ANTECEDENTES	25
B. RESUMEN DE FONDOS	26
C. PROYECTOS EJECUTADOS	27
D. CONTROL INTERNO SOBRE INFORMES FINANCIEROS	27
E. CONCLUSIÓN	28

## **CAPÍTULO VI**

### **RUBROS O AREAS EXAMINADAS**

A. HALLAZGOS ORIGINADOS EN LA PRESENTE AUDITORÍA	29
--	----

## **CAPÍTULO VII**

HECHOS SUBSECUENTES	35
---------------------	----

## **ANEXOS**

Tegucigalpa, M.D.C., 5 de enero de 2011  
**Oficio N° 037-2011-DAM**

Señores  
**Miembros de la Corporación Municipal**  
Municipalidad de Santa Cruz  
Departamento de Lempira  
Su Oficina.

Estimados Señores:

Adjunto encontrarán el Informe No.020/2010-DASM-ERP de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal practicada a la Municipalidad de Santa Cruz, Departamento de Lempira, por el período comprendido del 18 de diciembre de 2007 al 22 de marzo de 2010. El examen se efectuó en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República y los Artículos 3, 4, 5 Numeral 4; 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y conforme a las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas Aplicables al Sector Público de Honduras.

Este informe contiene opiniones, comentarios y recomendaciones; los hechos que dan lugar a la responsabilidad civil, se tramitarán individualmente en pliegos separados y los mismos serán notificados a los funcionarios y empleados en que recayere la responsabilidad.

Las recomendaciones formuladas en este informe fueron analizadas oportunamente con los funcionarios encargados de su implementación y aplicación, mismas que contribuirán a mejorar la gestión de la institución a su cargo. Conforme al Artículo 79 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, el cumplimiento de las recomendaciones formuladas es obligatorio.

Atentamente,

**Abogado Jorge Bográn Rivera**  
Magistrado Presidente



## CAPÍTULO I

### INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

#### A. MOTIVOS DEL EXAMEN

La presente Auditoría se realizó en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República y los Artículos 3, 4, 5 numeral 4; 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, en cumplimiento del Plan de Auditoría de 2009 y de la Orden de Trabajo No. 020/2010 DASM-ERP del 16 de marzo de 2010.

#### B. OBJETIVOS DEL EXAMEN

##### Objetivos Generales

1. Determinar el cumplimiento por parte de la administración municipal de las disposiciones legales reglamentarias, planes, programas y demás normas aplicables;
2. Evaluar la suficiencia y lo adecuado de la estructura de control interno vigente en la Municipalidad;
3. Comprobar la exactitud de los registros contables y financieros, así como sus documentos soporte o de respaldo.

##### Objetivos Específicos

La auditoría financiera fue ejecutada de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental Aplicables al Sector Público de Honduras emitidas por el Tribunal Superior de Cuentas y consecuentemente incluyó las pruebas de los registros presupuestarios que se consideran necesarios en las circunstancias. Los objetivos específicos fueron:

1. Expresar una opinión sobre si el presupuesto ejecutado de ingresos y gastos o Rendición de Cuentas de la Municipalidad presenta razonablemente, salvo en lo expresado en el párrafo tercero del dictamen sobre el presupuesto ejecutado, los montos presupuestados y ejecutados por el año terminado al 31 de diciembre de 2009, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados;
2. Obtener un suficiente entendimiento del control interno sobre la cédula del presupuesto de la Municipalidad, relativo a los rubros auditados y evaluar los riesgos de control para planificar la auditoría, e identificar deficiencias significativas incluyendo debilidades importantes de control interno;

3. Efectuar pruebas de cumplimiento de la Municipalidad con ciertos términos de los Convenios, Leyes y Regulaciones que pudieran tener un efecto directo e importante sobre la determinación de los montos en la cédula de los rubros selectivos del presupuesto ejecutado. Las pruebas de cumplimiento tienen que incluir los términos legales para rendir cauciones, presentar declaraciones juradas y controlar activos fijos. Todas las instancias importantes de incumplimiento y todos los indicios de actos ilegales que ocurrieron fueron identificados;
4. Comprobar si los informes de Rendición de Cuentas se presentan de conformidad a los requerimientos establecidos y que la información consignada este ajustada a la realidad;
5. Determinar el monto y la forma en que han sido utilizadas las transferencias del 5% y/o subsidios recibidos por la Municipalidad;
6. Verificar la adecuada utilización de los recursos financieros y su distribución entre gasto corriente y de inversión;
7. Examinar y evaluar la ejecución presupuestaria y comprobar el cumplimiento de los planes programas y metas institucionales;
8. Conocer y evaluar el avance físico de los proyectos u obras comunitarias que ejecuta la Municipalidad;
9. Identificar las áreas críticas y proponer las medidas correctivas del caso;
10. Establecer el valor del perjuicio económico causado y fijar las responsabilidades que correspondan.

### **C. ALCANCE DEL EXAMEN**

El examen comprendió la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados de la Municipalidad de Santa Cruz, Departamento de Lempira, cubriendo el período comprendido del 18 de diciembre de 2007 al 22 de marzo de 2010, con énfasis en los rubros de Caja y Bancos, Ingresos, Egresos de Funcionamiento, Análisis a los Fondos ERP, Obras Publicas, Control Interno, Cuentas por Cobrar, Presupuestos, Propiedad Planta y Equipo. Los procedimientos de auditoría más importantes aplicados durante nuestra revisión fueron los siguientes:

#### **Presupuesto**

- ✚ Se revisaron los presupuestos correspondientes a los años 2008, 2009 y 2010, con el fin de verificar si cumplen con lo establecido a la Ley de Municipalidades, así como la Rendición de Cuentas de los años 2008 y 2009.

#### **Ingresos.**

- ✚ Se realizó la suma mensual de los recibos, de los diferentes impuestos y tasas, para determinar el monto de los ingresos corrientes recaudados;

- ✚ Se tomaron muestras selectivas de quince contribuyentes con montos significativos para el cálculo del impuesto sobre bienes Inmuebles;
- ✚ Para ingresos por Impuesto Pecuario se tomó como muestra 20 reportes de destazo, para determinar si el cálculo esta de conformidad con la tarifa establecida en el plan de arbitrios;
- ✚ Se efectuó la revisión del total de las transacciones realizadas en las dos cuentas de la Municipalidad, con el objetivo de determinar los ingresos de capital que ha recibido la Municipalidad;
- ✚ Se revisó el ingreso de dos préstamos que obtuvo la Municipalidad en el período auditado.

### **Egresos de Funcionamiento**

- ✚ Se efectuó la sumatoria total de las órdenes de pago, para determinar el monto de los gastos efectuados en cada uno de los diferentes renglones del presupuesto.
- ✚ Se analizó el total de las órdenes de pago por concepto de sueldos y salarios, se verificó que el valor de la orden corresponda con el monto presupuestado y aprobado;
- ✚ Se verificaron los pagos por dietas a los regidores y su correspondencia con la tarifa establecida;
- ✚ Se tomó una muestra selectiva del 50% de las órdenes de pago por concepto de viáticos para verificar que exista evidencia documentada de la realización del viaje;
- ✚ Para los gastos por compras o contratación de servicios se tomó muestra selectiva de 50% de las transacciones por año, se analizaron las facturas, recibos, contratos y demás documentos que sustentan las erogaciones, que incluye pruebas orientadas a determinar el cumplimiento de las normas de contratación, registro y su adecuada presentación en la rendición de cuentas.
- ✚ Asimismo se aplicaron pruebas que permitieron comprobar la veracidad de las cifras, la integridad de las operaciones y el uso adecuado del clasificador presupuestario.

### **Egresos de Capital**

- ✚ Se verificó el cumplimiento de las formas de contratación establecidas en la Ley de Contratación del Estado;
- ✚ Se confirmó que el costo de los proyectos haya estado dentro de los límites establecidos por las Disposiciones Generales de Presupuesto;
- ✚ Se inspeccionaron físicamente cuatro proyectos ejecutados durante el período.

### **Caja y Bancos.**

- ✚ Se efectuaron dos arqueos sorpresivos durante el proceso de la auditoría para

comprobar el uso adecuado de los fondos;

- ✚ Se elaboró la determinación de saldo de la Municipalidad para determinar si los fondos han sido utilizados correctamente;
- ✚ Se verificaron las libretas de ahorro y estados de cuenta para determinar el monto total de los depósitos recibidos por la Municipalidad;
- ✚ Se efectuaron confirmaciones bancarias de los saldos de las cuentas a cada fecha de corte establecido.

### **Control Interno sobre Informes Financieros**

1. Obtuvimos una comprensión suficiente de cada uno de los cinco componentes de control interno para planear la auditoría, realizando procedimientos para entender el diseño de los controles; y si los controles han sido puestos en marcha;
2. Evaluamos el riesgo de control para las afirmaciones de los rubros de los estados financieros para determinar:
  - a. Si los controles han sido diseñados efectivamente; y
  - b. Si los controles han sido puestos en marcha efectivamente.
3. Determinamos el riesgo combinado que consiste del riesgo de control y el riesgo inherente; y
4. Usamos el riesgo combinado para determinar la naturaleza, oportunidad y alcance de los procedimientos (pruebas substantivas) de auditoría para verificar las afirmaciones de los rubros de la cédula.

### **Cumplimiento de Legalidad**

Identificamos todos los términos y aplicación de los Convenios, Leyes y Regulaciones (incluido los términos legales para rendir cauciones; la presentación de declaraciones juradas; bases legales para compras de bienes y servicios y su control, construcción de obras según los planes y especificaciones; autorizar y pagar viáticos, recibir servicios y beneficios), que acumulativamente, si no son observadas podrían tener un efecto directo e importante sobre la Municipalidad y su administración;

1. Evaluamos el riesgo inherente y de control (riesgo combinado) de que pueda ocurrir un incumplimiento importante para cada uno de los rubros arriba mencionados;
2. Determinamos la naturaleza, oportunidad, y alcance de los procedimientos de auditoría en base a la evaluación del riesgo combinado descrita en el numeral 2.

En el transcurso de nuestra auditoría encontramos algunas situaciones que incidieron negativamente en la ejecución y en el alcance de nuestro trabajo y que no permitieron efectuar un análisis más profundo de las operaciones realizadas por la Municipalidad.

Entre estas situaciones se señalan las siguientes:

- No existen Declaraciones Juradas de los contribuyentes sujetos a pago de impuesto por volumen de ventas e impuesto vecinal; lo que imposibilitó determinar si el cobro de los impuestos efectuados en dicho período son razonables;
- No se lleva un control por los montos recibidos por concepto de 5% de transferencia del Gobierno Central, Fondos ERP, FHIS subsidios y donaciones;
- No existe registro de ingresos por dominios plenos;
- No se cuenta con registros actualizados de las cuentas y documentos por cobrar de los diferentes impuestos, tasas y servicios de igual forma las deudas que mantengan los funcionarios y empleados;
- No existen expedientes de proyectos, por lo que no se logró determinar el costo total de cada una de las obras realizadas;
- No existen informes rentísticos, lo que imposibilitó la comprobación de las cifras determinadas de ingresos y gastos según auditoría,
- No existen aprobaciones de las modificaciones presupuestarias.

Las responsabilidades civiles originadas de esta auditoría se tramitarán en pliegos de responsabilidad que serán notificados individualmente a cada funcionario o empleado objeto de responsabilidad, a quienes no se les extenderá solvencia por parte del Tribunal Superior de Cuentas con base en este informe.

#### **D. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA**

##### **Presupuesto Ejecutado de la Municipalidad de Santa Cruz.**

En nuestra opinión, el Presupuesto Ejecutado de la Municipalidad de Santa Cruz no presenta razonablemente en todos los aspectos importantes, los montos presupuestados y ejecutados por el período comprendido del 18 de diciembre de 2007 al 22 de marzo de 2010, de conformidad con los principios de contabilidad.

##### **Control Interno sobre Informes Financieros**

Al planificar y ejecutar nuestra auditoría de la cédula, consideramos el control interno sobre los informes de liquidación presentados en la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Santa Cruz, Lempira, para determinar nuestros procedimientos y alcances de auditoría, con el propósito de expresar una opinión sobre la cédula y no para proveer una opinión de control interno sobre los informes financieros.

##### **Cumplimiento de Legalidad**

Como parte de obtener una seguridad razonable acerca de si la cédula del Presupuesto de la Municipalidad de Santa Cruz está exenta de errores importantes, efectuamos pruebas de

cumplimiento de la Municipalidad con ciertos términos de los Convenios, Leyes y Regulaciones que pudieran tener un efecto directo e importante sobre la determinación de los montos de los estados financieros. Nuestras pruebas, también, incluyen la verificación de las cauciones; presentación de declaraciones juradas; y presentación de rendición de cuentas.

El resultado de nuestras pruebas reveló instancias importantes de incumplimiento las cuales se presentan en el capítulo IV.

### **Comentarios de la Corporación Municipal**

El 27 de abril del 2010 nos reunimos con la Corporación Municipal de Santa Cruz, Alcalde y jefes de departamento para dar a conocer los hallazgos de este informe, sus comentarios se presentan en el acta que corre en el **Anexo No. 1**

## **E. BASE LEGAL Y OBJETIVOS DE LA ENTIDAD**

Las actividades de la Municipalidad de Santa Cruz, Departamento de Lempira, se rigen por que lo establece La Constitución de la República en los Artículos 294 al 302, Capítulo XI, La Ley de Municipalidades y su Reglamento, Plan de Arbitrios, Ley de Contratación del Estado y demás disposiciones legales vigentes aplicables.

De conformidad con lo que establece el Artículo No. 14 de la Ley de Municipalidades vigente, los objetivos de la Municipalidad son los siguientes:

1. Velar porque se cumplan la Constitución de la República y las Leyes;
2. Asegurar la participación de la comunidad, en la solución de los problemas del municipio;
3. Alcanzar el bienestar social y material del municipio, ejecutando programas de obras públicas y servicios;
4. Preservar el patrimonio histórico y las tradiciones cívicas o culturales del municipio; fomentarlas y difundirlas por sí o en colaboración con otras entidades públicas o privadas;
5. Propiciar la integración regional;
6. Proteger el ecosistema municipal y el medio ambiente;
7. Utilizar la planificación para alcanzar el desarrollo integral del municipio, y ;
8. Racionalizar el uso y explotación de los recursos municipales, de acuerdo con las prioridades establecidas y los Programas de Desarrollo Nacional.

## **F. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA MUNICIPALIDAD**

La estructura organizacional de la Municipalidad de Santa Cruz está constituida de la manera siguiente:

Nivel Directivo: Corporación Municipal

Nivel Ejecutivo: Alcalde Municipal

Nivel de Apoyo: Secretario Municipal

Nivel Operativo: Tesorero, Control Tributario, Director de Justicia

## **G. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES**

Los funcionarios y empleados que fungieron durante el período examinado, se detallan en el **(Anexo No. 2)**

**MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ, DEPARTAMENTO DE LEMPIRA**

**CAPÍTULO II**

**OPINIÓN SOBRE EL PRESUESTO EJECUTADO**

- A. OPINIÓN DEL AUDITOR SOBRE EL PRESUPUESTO EJECUTADO**
- B. PRESUPUESTO DE INGRESOS EJECUTADO**
- C. PRESUPUESTO DE EGRESOS EJECUTADO**
- D. NOTAS EXPLICATIVAS DEL PRESUPUESTO EJECUTADO**

Tegucigalpa M.D.C; 28 de abril de 2010

Señores

**Miembros de la Corporación Municipal**

Municipalidad de Santa Cruz,  
Departamento de Lempira.

Hemos auditado el Presupuesto Ejecutado de la Municipalidad de Santa Cruz, Departamento de Lempira, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2009. La preparación de este Presupuesto es responsabilidad de la administración de la Municipalidad. Nuestra responsabilidad es la de expresar una opinión sobre el presupuesto ejecutado basados en nuestra auditoría, y no limita las acciones que pudieran ejercerse, si posteriormente se conocieren actos que den lugar a reparos o responsabilidades.

La auditoría ha sido practicada en ejercicio de las funciones y atribuciones contenidas en la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y las Normas de Auditoría Aplicables al Sector Público de Honduras, que requieren que planifiquemos y practiquemos la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable respecto a sí los estados financieros están exentos de errores importantes. Una auditoría incluye el examen selectivo de la evidencia que respalda los montos y las divulgaciones en los estados financieros, y además la evaluación de los principios de contabilidad aplicados y las estimaciones de importancia hechas por la administración, así como la presentación del presupuesto ejecutado. Creemos que nuestra auditoría suministra una base razonable para nuestra opinión.

Al efectuar el análisis de el rubro de caja y bancos se encontró faltante de efectivo por la cantidad de **SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON 62/100 (L 755,959.62)**, así mismo en la revisión de fondos recibidos de la Estrategia de Reducción de la Pobreza se determinó diferencia no depositada en la cuenta por un valor de **TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON 33/100 (L 382,444.33)**

Verificamos pagos que no cuentan con documentación soporte necesaria por la cantidad de **UN MILLON TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NUEVE LEMPIRAS EXACTOS (L1,349,609.00)**.

En nuestra opinión, excepto por los efectos mencionados en los párrafos anteriores, la cédula mencionada anteriormente de la Municipalidad de Santa Cruz no presentan razonablemente en todos los aspectos importantes, los montos presupuestados y ejecutados por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2009, de conformidad con principios de contabilidad.

Tegucigalpa M.D.C; 5 de Enero de 2011

**LUIS FERNANDO GÓMEZ PINEDA**  
Jefe del Departamento de Auditorías Municipales

**MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ, DEPARTAMENTO DE LEMPIRA**  
**CÉDULA DEL PRESUPUESTO EJECUTADO DE INGRESOS**  
**PARA EL PERÍODO DEL 1 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009**  
**(Expresado en Lempiras)**

Código	Descripción	Presupuesto Inicial	Modificaciones Aprobadas		Presupuesto Definitivo	Ingresos Devengados	Ingresos Recaudados	Ingresos Pendiente de Cobro
			L.	L.				
<b>INGRESOS TOTALES</b>		<b>L. 7323,850.61</b>	<b>L. 3104,155.25</b>	<b>L. -</b>	<b>L. 10428,005.86</b>	<b>L. 7124,564.78</b>	<b>L. 7119,971.18</b>	<b>L. 4,593.60</b>
1	<b>INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>222,145.55</b>	<b>24,354.13</b>	0.00	<b>246,499.68</b>	<b>168,584.82</b>	<b>163,991.22</b>	<b>4,593.60</b>
11	<b>INGRESOS TRIBUTARIOS</b>	<b>194,255.85</b>	<b>21,093.32</b>	0.00	<b>215,349.17</b>	<b>147,962.97</b>	<b>146,821.77</b>	<b>1,141.20</b>
110	Impuesto Sobre Bienes Inmuebles	23,069.05	981.05	0.00	24,050.10	24,050.10	23,130.55	919.55
111	Impuesto Personal o Vecinal	3,426.60		0.00	3,426.60	3,426.60	3,204.95	221.65
113	Impuesto a Establecimientos	3,780.00		0.00	3,780.00	2,240.00	2,240.00	0.00
114	Impuesto a Establecimientos de	80,888.00		0.00	80,888.00	60,460.00	60,460.00	0.00
115	Impuesto Pecuario	6,000.00	1,904.50	0.00	7,904.50	7,904.50	7,904.50	0.00
116	Impuesto sobre extracción y explotación de recursos	-	6,365.00	0.00	6,365.00	6,365.00	6,365.00	0.00
117	Tasas por servicios municipales	936.00	344.00	0.00	1,280.00	1,280.00	1,280.00	0.00
118	Derechos Municipales	76,156.20	11,498.77	0.00	87,654.97	42,236.77	42,236.77	0.00
12	<b>INGRESOS NO TRIBUTARIOS</b>	<b>27,889.70</b>	<b>3,260.81</b>	0.00	<b>31,150.51</b>	<b>20,621.85</b>	<b>17,169.45</b>	<b>3,452.40</b>
120	Multas	7,400.00	100.00	0.00	7,500.00	2,810.00	2,810.00	0.00
121	Recargos	7,098.45	-	0.00	7,098.45	1,659.79	1,659.79	0.00
123	Recuperación por Cobro de Impuestos y Derechos en Mora	11,199.35	1,490.00	0.00	12,689.35	12,689.35	9,236.95	3,452.40
125	Renta de Propiedades	400.00		0.00	400.00	-		0.00
126	Otros ingresos eventuales (intereses por impuestos)	1,791.90	1,670.81	0.00	3,462.71	3,462.71	3,462.71	0.00
2	<b>INGRESOS DE CAPITAL</b>	<b>7101,705.06</b>	<b>3079,801.12</b>	<b>0.00</b>	<b>10181,506.18</b>	<b>6955,979.96</b>	<b>6955,979.96</b>	<b>0.00</b>
220	VENTA DE ACTIVOS FIJOS MUNICIPALES	1,000.00		0.00	1,000.00	0.00	0.00	0.00
220	Venta de Bienes Inmuebles	1,000.00		0.00	1,000.00		0.00	0.00
22	TRNASFERENCIAS	6936,898.06	1850,761.61	0.00	8787,659.67	5726,591.08	5726,591.08	0.00
250	5% del Gobierno Central Ley de Municipalidades.	3774,898.06		0.00	3774,898.06	5376,452.38	5376,452.38	0.00
	Fhis	-		0.00	-			0.00
	ERP	3162,000.00		0.00	3162,000.00	350,138.70	350,138.70	0.00
26	SUBSIDIOS		1220,000.00	0.00	1220,000.00	1220,000.00	1220,000.00	0.00
	Poder ejecutivo		1220,000.00	0.00	1220,000.00	1220,000.00	1220,000.00	0.00
28	OTROS INGRESOS	163,807.00		0.00	163,807.00	349.37	349.37	0.00
	Intereses Bancarios	500.00		0.00	500.00	349.37	349.37	0.00
	Otros Ingresos de Capital	163,307.00		0.00	163,307.00			0.00
29	RECURSOS DEL BALANCE			0.00	-			0.00
	Saldo Efectivo del año anterior		9,039.51	0.00	9,039.51	9,039.51	9,039.51	0.00

**MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ, DEPARTAMENTO DE LEMPIRA  
CÉDULA DEL PRESUPUESTO EJECUTADO DE EGRESOS  
PARA EL PERÍODO DEL 1 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009  
(Expresado en Lempiras)**

Codigo	Descripcion	Presupuesto Inicial	Ampliaciones	Trasposos		Presupuesto Definitivo	Obligaciones Pagadas			
				de mas	de menos		Fondo 11	Fondo 12	ERP	Otros
	<b>Gasto Total</b>	L. 7323,850.61	L. 3104,155.25	L. 1180,908.69	L. 1180,908.69	L. 10428,005.86	L. 169,350.83	L. 5771,313.29	L. 1173,746.80	
	<b>Total Gasto Corriente</b>	<b>2178,538.79</b>	<b>184,509.56</b>	<b>50,000.00</b>	<b>320,000.00</b>	<b>2006,505.46</b>	<b>169,350.83</b>	<b>902,852.65</b>		
100	Servicios Personales	441,714.90	97,966.67		40,000.00	454,849.60	-	489,645.00		
200	Servicios no Personales	983,250.00	53,134.70		50,000.00	940,405.91	87,159.70	954.28		
300	Materiales y Suministros	51,259.09	7,155.91		-	77,511.37	31,524.50	5,745.00		
500	Transferencias	702,314.80	26,252.28	50,000.00	230,000.00	3441,960.49	50,666.63	406,508.37		
	<b>Egresos de Capital y Deuda Publica</b>	<b>5145,311.82</b>	<b>2919,645.69</b>	<b>1130,908.69</b>	<b>860,908.69</b>	<b>8334,957.51</b>		<b>4868,460.64</b>	<b>1173,746.80</b>	
400	Bienes Capitalizables	4045,311.82	2723,807.86	1042,292.71	772,292.71	7039,119.68		3572,622.88	1173,746.80	
500	Transferencias de Capital					-				
600	Activos Financieros					-				
700	Servicios de la Deuda y disminucion de otros	1100,000.00	195,837.83	88,615.98	88,615.98	1295,837.83		1295,837.76		
800	Otros Gastos									
900	Asignaciones Globales									

## MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ, DEPARTAMENTO DE LEMPIRA

### D. NOTAS A LA CÉDULA DEL PRESUPUESTO EJECUTADO

#### **Nota 1. RESUMEN DE LAS POLÍTICAS CONTABLES IMPORTANTES.**

La cédula del presupuesto ejecutado de La Municipalidad de Santa Cruz, Departamento de Lempira por el año terminado al 31 de diciembre de 2009 fue preparada por la Administración de la Alcaldía Municipal. La cédula del presupuesto ejecutado es responsabilidad de la administración de la Alcaldía Municipal.

Las políticas contables más importantes adoptadas por la administración de la Alcaldía Municipal se resumen a continuación:

#### **A. Sistema Contable**

La Municipalidad cuenta con un sistema de ejecución presupuestaria definido.

**Base de Efectivo:** La Municipalidad registra sus transacciones utilizando un sistema de registro sencillo a base de efectivo, por lo tanto, los ingresos se reconocen cuando son recibidos y los gastos cuando son pagados.

**Propiedades Planta y Equipo:** Se cuenta con un inventario de los bienes, estos han sido registrados cuando se adquieren a su costo de adquisición, no obstante no se calcula depreciación alguna.

#### **B. Sistema de Ejecución Presupuestaria**

La Municipalidad de Santa Cruz, Departamento de Lempira funciona en base a un presupuesto de ingresos y egresos por programas, el cual para su ejecución cuenta con los siguientes documentos:

- Presupuesto de ingresos
- Presupuesto de egresos
- Detalle de Sueldos
- Plan de Inversión
- Control de bienes

Los ingresos están conformados por ingresos corrientes (Cobro de impuestos, Tasas y Servicios, que pagan los vecinos del municipio) y de capital (transferencias del Gobierno Central y otros ingresos eventuales).

El Presupuesto de Ingresos y Egresos es sometido a consideración de la Corporación Municipal previo a su aprobación.

#### **Nota 2. Naturaleza Jurídica, Objetivos, Sector Estatal.**

La Municipalidad de Santa Cruz, Departamento de Lempira, pertenece al grupo descentralizado del Sector Público, según lo indica la Ley de Administración Pública en su Artículo 47, numeral

2; asimismo no está sujeta al pago de ningún impuesto (Artículo 7, del Código Tributario) y se rige por lo que establece La Constitución de la República en los Artículos 294 al 302, Capítulo XI, La Ley de Municipalidades y su Reglamento, Plan de Arbitrios, Ley de Contratación del Estado y demás disposiciones legales aplicables.

### **Nota 3. Unidad Monetaria**

La unidad monetaria utilizada es el Lempira, moneda de curso legal en la República de Honduras.

### **Nota 4. Ingresos**

Los ingresos que percibe la Municipalidad, según se refleja en el presupuesto ejecutado del 01 de enero al 31 de diciembre de 2009 asciende a la cantidad de **SIETE MILLONES CIENTO DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN LEMPIRAS CON 18/100 (L 7,119,971.18)** y provienen de los impuestos sobre bienes inmuebles, industria, comercio y servicios, personal, pecuario, tasas y derechos municipales. Además de lo anterior los ingresos de capital transferencias del Gobierno Central, donaciones. Los ingresos son registrados por tipo de impuesto o tipo de fuente y conforme al valor efectivamente percibido u obligación contraída por los deudores a favor de la Municipalidad.

### **Nota 5. Egresos**

Los egresos ascienden a la cantidad de **SIETE MILLONES CIENTO CATORCE MIL CUATROCIENTOS DIEZ LEMPIRAS CON 92/100 (L 7,114,410.92)** y se registran al efectuar los pagos de las obligaciones adquiridas. Los gastos de la Municipalidad se clasifican en gastos de funcionamiento y gastos de capital o de inversión. Los gastos de funcionamiento son aquellos destinados para el normal desarrollo de las actividades de la entidad como sueldos de empleados, dietas a regidores, viáticos y adquisición de bienes y servicios. Los gastos de inversión son aquellos destinados a satisfacer las necesidades o elevar la calidad de vida de los ciudadanos del municipio, como la construcción y reparación de carreteras, puentes, escuelas, sistemas de agua potable, etc.

Al efectuar el análisis de el rubro de caja y bancos se encontró faltante de efectivo por la cantidad de **SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON 60/100 (L 755,959.60)**, así mismo en la revisión de fondos de la Estrategia de Reducción de la Pobreza se determinó diferencia no depositada en la cuenta por un valor de **TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON 33/100 (L 382,444.33)**

Verificamos pagos que no cuentan con documentación soporte necesaria por la cantidad de **UN MILLON TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NUEVE LEMPIRAS EXACTOS (L1,349,609).**

**MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ, DEPARTAMENTO DE LEMPIRA**

**CAPÍTULO III**

**ESTRUCTURA DE CONTROL INTERNO**

**A. OPINIÓN**

**B. COMENTARIOS Y RECOMENDACIONES**

Tegucigalpa M.D.C; 28 de abril de 2010

## A. OPINIÓN

Señores

### **Miembros de la Corporación Municipal**

Municipalidad de Santa Cruz,  
Departamento de Lempira  
Su Oficina.

Hemos realizado una Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal a la Municipalidad de Santa Cruz, Departamento de Lempira, con énfasis en los rubros de Caja y Bancos, Ingresos, Egresos de Funcionamiento, Análisis a los Fondos ERP, Obras Publicas, Control Interno, Presupuestos, Propiedad Planta y Equipo por el período comprendido del 18 de diciembre de 2007 al 22 de marzo de 2010.

Nuestra auditoría se practicó en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República y los Artículos 3, 4, 5 numeral 4; 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y de acuerdo con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas Aplicables al Sector Público de Honduras. Dichas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría con el fin de obtener seguridad razonable respecto a sí los registros e informes financieros están exentos de errores importantes.

Al planear y ejecutar nuestra Auditoría, se tomó en cuenta su estructura de control interno con el fin de determinar los procedimientos de auditoría y su extensión para expresar nuestra opinión sobre las operaciones financieras examinadas y no para opinar sobre la estructura de control interno de la entidad en su conjunto.

La administración es responsable de establecer y mantener una estructura de control interno adecuada, cuyos objetivos son suministrar una seguridad razonable, aunque no absoluta que los activos están protegidos contra pérdida por uso o disposición no autorizados, y que las transacciones se registren en forma adecuada.

Para fines del presente informe se clasificó las políticas y procedimientos de la estructura de control interno en las siguientes categorías importantes:

- Cumplimiento de disposiciones legales y reglamentarias
- Proceso Presupuestario
- Proceso Contable
- Proceso de Ingresos y Gastos

Por las categorías de Control Interno mencionadas anteriormente, se obtuvo una comprensión de su diseño y funcionamiento; y se observó los siguientes hechos que se dan a conocer debido al efecto adverso que pueden tener para las operaciones de esa entidad y que se explica en detalle en la sección correspondiente:

1. Los desembolsos de gastos de funcionamiento no cumplen con ciertos aspectos importantes;
2. No se realizan cotizaciones para compras de materiales y suministros;
3. No se lleva expediente por separado de los préstamos con instituciones bancarias;
4. No se envía a crédito público informe detallado del movimiento y estado de la obligación crediticia;
5. No se cumple con los plazos establecidos en la Ley para la aprobación de presupuestos y presentación de la rendición de cuentas;
6. No existen suficientes controles en el manejo de la propiedad planta y equipo;
7. Ejecución de proyectos en forma directa por parte de la municipalidad;
8. No existe un expediente individual por cada proyecto de inversión ejecutado y en proceso;
9. No se cumple con ciertos aspectos básicos y normativas en la ejecución de proyectos;
10. No se cumple con aspectos legales en la recaudación de los ingresos;
11. No se elaboran expedientes de personal para cada uno de los empleados;
12. No se elaboran informes rentísticos;
13. No existe un registro detallado de los impuestos en mora.

Tegucigalpa M.D.C; 05 de enero de 2011

**LUIS FERNANDO GÓMEZ PINEDA**  
Jefe del Departamento de Auditorías  
Municipales

## **B. COMENTARIOS Y RECOMENDACIONES**

### **1. LOS DESEMBOLSOS DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO NO CUMPLEN CON CIERTOS ASPECTOS IMPORTANTES**

Al analizar la documentación de las diferentes órdenes de pago se observó que parte de las transacciones de gastos de funcionamiento no cuentan con información necesaria como ser:

- ✓ Copia del cheque;
- ✓ Copia de identidad del beneficiario;
- ✓ No se reclama al proveedor el correspondiente recibo o factura con el membrete de la casa comercial o empresa que presta el servicio, para acreditar o soportar el pago, únicamente se hace por medio de recibos municipales;
- ✓ Contratos cuando se prestan servicios a la Municipalidad;
- ✓ Para las ayudas sociales no se adjunta la solicitud de la ayuda;
- ✓ Para el pago de dietas no se extiende constancia por parte del secretario municipal;
- ✓ No se encuentran pre enumeradas y no se lleva un auxiliar de las mismas.

#### **RECOMENDACIÓN No. 1** **AL ALCALDE MUNICIPAL**

No autorizar pagos, sin que previamente se hayan elaborado las órdenes con la información completa, y que se adjunte toda la documentación soporte necesaria e instruir al tesorero para que las registre y archive diariamente. En cumplimiento de la **Ley Orgánica de Presupuesto en su Artículo 125** Soporte Documental.

### **2. NO SE REALIZAN COTIZACIONES PARA COMPRAS DE MATERIALES Y SUMINISTROS**

Se efectuó la revisión de las órdenes de pago por concepto de compra de materiales y suministros, observando que en la mayoría de compras la Municipalidad no realizó cotizaciones a diferentes proveedores.

#### **RECOMENDACIÓN No.2** **A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

Girar instrucciones al Alcalde Municipal para que ejecute los mecanismos establecidos, vigentes aplicados al sector público para la adquisición de bienes y servicios de manera más efectiva como ser las cotizaciones dependiendo del monto y no firmar ninguna orden de pago por compra de materiales y suministro si no se han efectuado los procedimientos respectivos que garanticen la transparencia en el manejo de los recursos de la Municipalidad. Lo anterior en aplicación al Artículo 52 de las **Disposiciones Generales del Presupuesto**.

### **3. NO SE LLEVA EXPEDIENTE POR SEPARADO DE LOS PRÉSTAMOS CON INSTITUCIONES BANCARIAS**

Al realizar el análisis del rubro de préstamos por pagar, se comprobó que no se llevan

expedientes que contengan contrato del préstamo, certificación de aprobación por la Corporación Municipal, orden de pago con el estado de cuenta del préstamo.

**RECOMENDACIÓN No. 3**  
**AL ALCALDE MUNICIPAL**

Instruir al Tesorero Municipal que cuando se suscriban préstamos debe preparar un expediente por separado y deberá exigir mensualmente el desglose de los pagos realizados detalladamente que permita verificar en cualquier momento la información requerida y necesaria.

**4. NO SE ENVÍA A CRÉDITO PÚBLICO INFORME DETALLADO DEL MOVIMIENTO Y ESTADO DE LA OBLIGACIÓN CREDITICIA**

Al efectuar la revisión de los préstamos por pagar adquiridos con Banco Atlántida y BANHCAFE por parte de esta Municipalidad, se comprobó que no se envía a crédito Público informe detallado del movimiento y estado de cada una de las obligaciones crediticias.

**RECOMENDACIÓN No.4**  
**A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

Instruir al Alcalde y Tesorero Municipal para que proceda a cumplir con lo establecido en el **Artículo 16 de la Ley de Crédito Público, y el Artículo 193 del Reglamento de la Ley de Municipalidades.**

**5. NO SE CUMPLE CON LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN LA LEY PARA LA APROBACIÓN DE PRESUPUESTOS Y PRESENTACIÓN DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS**

Al desarrollar el programa del rubro de presupuesto, verificamos que la liquidación presupuestaria correspondiente al año 2009 y el presupuesto del año 2010 fueron aprobados hasta el primero de abril del presente año.

**RECOMENDACIÓN No.5**  
**A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

Cumplir con lo estipulado en el **Artículo 95 y 97 de la Ley de Municipalidades** presentando copia del presupuesto aprobado y la liquidación final correspondiente al año anterior, a más tardar el 10 de enero de cada año.

**6. NO EXISTEN SUFICIENTES CONTROLES EN EL MANEJO DE LA PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO.**

Al evaluar el control relacionado con la adquisición, custodia, utilización del mobiliario y equipo de oficina y los bienes inmuebles propiedad de la Municipalidad de Santa Cruz, Lempira, comprobamos que esta Institución no posee registros de inventario adecuados por ejemplo:

- a) El registro existente no cuenta con información detallada de los bienes, tales como sus características generales, especificaciones completas, fecha de compra etc., que ayuden a detectar cada activo;
- b) Los montos de los activos reflejados en el inventario no concuerdan con los precios de adquisición;
- c) No se asigna de forma individual y por escrito a cada empleado el mobiliario y equipo que tienen para su uso;
- d) El mobiliario y equipo no está codificado de modo que permita su identificación;
- e) No se mantienen registros de los bienes inmuebles propiedad de la Municipalidad ni están inscritos en el Registro de la Propiedad.

**RECOMENDACIÓN No. 6**  
**AL ALCALDE MUNICIPAL**

- f) Proceder a actualizar el inventario de activos fijos, de tal forma que se incluyan todos los bienes propiedad de la Municipalidad, utilizando como base el costo de adquisición, con sus características generales y especificaciones completas, el cual debe estar perfectamente cuadrado con los registros.
- g) Se deberá asignar por escrito a cada empleado el mobiliario y equipo de oficina, que tenga a su cargo y proceder a rotular o identificar el mobiliario y equipo de oficina.

**7. EJECUCIÓN DE PROYECTOS EN FORMA DIRECTA POR PARTE DE LA MUNICIPALIDAD.**

Al realizar el análisis del rubro de Obras Públicas, se constató que existen proyectos con montos significativos los cuales fueron ejecutados en forma directa por parte de la Municipalidad, lo que contraviene a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado.

**RECOMENDACIÓN No. 7**  
**A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL,**

No continuar con la modalidad de ejecución directa en la ejecución de los proyectos y se ajusten a lo **establecido en la Ley de Contratación del Estado**, y al Artículo 52 de las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República, recurriendo a las Licitaciones Privadas o Públicas según sea el caso.

**8. NO EXISTE UN EXPEDIENTE INDIVIDUAL POR CADA PROYECTO DE INVERSIÓN EJECUTADO Y EN PROCESO.**

Al realizar la auditoría del rubro de Obras Públicas, se comprobó que la documentación de respaldo de los proyectos de obras realizados, no están organizados en expedientes individuales que permitan una adecuada revisión y seguimiento de cada uno de los proyectos en proceso y ejecutados. Actualmente se carece de expediente con la información necesaria como ser contratos, costo de la obra, garantía de cumplimiento y calidad de obra, la orden de inicio, estimaciones, bitácora, informes de supervisión, actas de recepción y

otros datos necesarios relativos al desarrollo del proyecto.

**RECOMENDACIÓN No.8**  
**AL ALCALDE MUNICIPAL**

Instruir al Tesorero Municipal para que cuando se ejecuten proyectos de inversión se deben establecer expedientes individuales por cada proyecto el cual deberá contener toda la información requerida y necesaria para identificar y cuantificar el monto total de la obra; Además la información contractual e informes de supervisión y otro documento necesario para una buena administración y control de los proyectos.

**9. NO SE CUMPLE CON CIERTOS ASPECTOS BÁSICOS Y NORMATIVAS EN LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS**

En la revisión efectuada al rubro de Obras Públicas ejecutadas por la Municipalidad, verificamos los procesos cómo ser: contratación, ejecución, control y registro de la documentación de cada uno de los proyectos, encontrando lo siguiente:

- ✚ No se elaboran contratos para todos los proyectos y cuando se otorgan contratos no se realiza el análisis de la capacidad e idoneidad del contratista;
- ✚ No se presentan informes de supervisión en los proyectos;
- ✚ No existe un plazo para la ejecución de proyectos;
- ✚ No se solicita el recibo oficial de todos los pagos efectuados por la Municipalidad a contratistas y ayudas a patronatos para proyectos;
- ✚ No existe evidencia de entrega de materiales al proyecto;
- ✚ No se le exige al contratista las garantías;
- ✚ No existen actas de recepción de cada proyecto;
- ✚ No todos los proyectos son aprobados por la corporación municipal;
- ✚ Existen órdenes de pago que no contienen el número de identidad de quien recibe el cheque; y en algunos casos falta nombre de beneficiario de la misma.

**RECOMENDACIÓN No.9**  
**AL ALCALDE MUNICIPAL**

Hacer las gestiones necesarias para la corrección de estas deficiencias en cumplimiento a las, Disposiciones Generales del Presupuesto artículo 52, Ley de Contratación del Estado Artículo 38 y Ley de Municipalidades.

**10. NO SE CUMPLE CON ASPECTOS LEGALES EN LA RECAUDACIÓN DE LOS INGRESOS**

- a) No existe un registro actualizado de los contribuyentes sujetos al pago de los diferentes impuestos;
- b) No se cobra adecuadamente los impuestos, para el impuesto personal se cobra una tarifa de L 9 y no se cobra el impuesto de industria y comercio incumpliendo con lo establecido en el plan de arbitrios;

- c) No se cuenta con declaraciones juradas de los contribuyentes sujetos al pago del impuesto de industria y comercio e impuesto personal.

**RECOMENDACIÓN No.10**  
**AL ALCALDE MUNICIPAL**

Girar instrucciones para que se proceda a elaborar y mantener un registro actualizado de los contribuyentes sujetos al pago de los diferentes impuestos, este registro deberá ser actualizado, procesado en forma clara y ordenada; contener datos completos que reflejen los valores cobrados y pagados por cada contribuyente, efectuar el cobro de los impuestos conforme lo establece el **Plan de Arbitrios y Ley de Municipalidades en sus Artículos 77 y 78**.

**11. NO SE ELABORAN EXPEDIENTES DE PERSONAL PARA CADA UNO DE LOS EMPLEADOS.**

Al evaluar en control interno se verificó que no se elaboran expedientes de personal para los empleados.

**RECOMENDACIÓN No. 11**  
**AL ALCALDE MUNICIPAL**

Instruir al Secretario Municipal para que proceda a la elaboración de expediente de personal de cada uno de los funcionarios y/o empleados que laboran en la Municipalidad, el cual deberá contener como mínimo los documentos siguientes: currículum vitae, nombramiento, contratos cuando sea el caso, fotocopia de documentos personales, registro de control de vacaciones, el control de permisos o inasistencias y demás documentos relativos con su desempeño y en caso de terminación del trabajo anexar la liquidación correspondiente.

**12. NO SE ELABORAN INFORMES RENTÍSTICOS**

Al solicitar los informes rentísticos al Tesorero Municipal, manifestó que no se elaboran dichos informes, lo que imposibilitó la comparación de los saldos según documentación contra los Informes Rentísticos.

**RECOMENDACIÓN No. 12**  
**AL ALCALDE MUNICIPAL**

Instruir al Tesorero Municipal para la elaboración de los informes rentísticos con el fin de llevar mejor control en los ingresos y egresos y facilitar la revisión de los mismos.

**13. NO EXISTE UN REGISTRO DETALLADO DE LOS IMPUESTOS EN MORA.**

En la revisión efectuada al área de ingresos verificamos que el Departamento de Control Tributario no cuenta con un registro detallado de la mora por antigüedad, lo que no permite realizar las acciones preventivas para interrumpir la prescripción de la mora.

**RECOMENDACIÓN No.13**  
**AL ALCALDE MUNICIPAL**

Girar instrucciones a la encargada de Control Tributario para que proceda a efectuar un reporte detallado de los contribuyentes con mora por año, actualizar los reportes de mora por los contribuyentes, suscribir los convenios respectivos y verificar que se realizaron las acciones preventivas para evitar la prescripción de la mora en cumplimiento de los Artículos **106 y 107 de la Ley de Municipalidades.**

## MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ, DEPARTAMENTO DE LEMPIRA

### CAPÍTULO IV

#### CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD

#### **EL ALCALDE Y TESORERO MUNICIPAL NO HAN CUMPLIDO CON LA PRESENTACIÓN DE LA CAUCIÓN ESTABLECIDA EN LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS.**

Al verificar las cauciones o fianzas presentadas por los funcionarios que administran recursos o bienes del estado, se comprobó que el Alcalde y Tesorero Municipal no han rendido su respectiva caución o fianza correspondiente, incumpliendo a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y su Reglamento.

**Artículo 97 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas.- Cauciones.** Corresponde a cada entidad fijar y calificar las cauciones que por Ley están obligadas a rendir las personas naturales o jurídicas que administren bienes o recursos públicos. El Reglamento que emita el Tribunal determinará el procedimiento que seguirán los órganos o entidades en esta materia.

Ningún funcionario o empleado podrá tomar posesión de su cargo, sin que haya rendido previamente la caución referida.

Las unidades de auditoría interna vigilarán el cumplimiento de las disposiciones dictadas por el Tribunal.

#### **COMENTARIO DEL ALCALDE MUNICIPAL**

En nota de fecha 16 de abril del 2010 el Alcalde y Tesorero Municipal manifestaron que no han presentado la Caución ante el Tribunal Superior de Cuentas por carácter de recursos económicos hasta la fecha, pero se hacen responsables a presentarla muy pronto.

#### **RECOMENDACION No. 1 A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

Ordenar al Alcalde y Tesorero Municipal la inmediata presentación de la Caución que están obligados a presentar como administradores de fondos municipales. En cumplimiento del **Artículo 97 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y el Artículo 171 del Reglamento.**

#### **DECLARACIÓN JURADA DE BIENES.**

Los miembros de la Corporación Municipal y/o empleados obligados a presentar declaración jurada de bienes han cumplido con este requisito. **(Anexo No. 3)**

#### **RENDICIÓN DE CUENTAS**

Mediante la evaluación de control interno general de la Municipalidad, se comprobó que la

Municipalidad de Santa Cruz cumplió con la presentación de Rendición de Cuentas ante el Departamento de Auditoría Sector Municipal, pero no cumplió con los plazos legalmente establecidos.

**NO SE CUMPLIÓ CON LA TOTALIDAD DE LAS RECOMENDACIONES FORMULADAS EN EL INFORME ANTERIOR EMITIDO POR EL TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS.**

Al efectuar rubro de seguimiento de recomendaciones, verificamos el incumplimiento de recomendaciones contenidas en el informe de auditoría No.078-2007-DASM-CFTM, comprobamos que no cumplieron con la implementación de las medidas correctivas, destinadas a fortalecer el sistema de control interno y mejorar la organización administrativa de dicha Institución ya que de las 31 recomendaciones únicamente se cumplieron 3.

**RECOMENDACIÓN No.3**  
**A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

Cumplir con las recomendaciones contenidas en este informe, destinados a mejorar la situación administrativa y financiera de la Municipalidad y contribuir al logro de las metas y objetivos de dicha Institución. En cumplimiento de **los Artículos 79 y 100 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas.**

MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ  
DEPARTAMENTO DE LEMPIRA

CAPÍTULO V

FONDOS ESTRATEGIA PARA REDUCCIÓN DE LA POBREZA

A. ANTECEDENTES

El Gobierno de Honduras en el marco de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza (**ERP**), ha planteado una reconceptualización de la **Política Social** a largo plazo dirigiéndola hacia: I) La reducción significativa de la pobreza; II) La **descentralización** con una activa participación de los Gobiernos locales y sus comunidades en la definición de programas y proyectos y su respectiva priorización; III) Una administración de los Gobiernos locales que incorpore y desarrolle: la eficiencia, la transparencia, el control interno, la rendición de cuentas, la cultura democrática, dialogo social y la **Auditoría Social**. Así mismo, se conceptualiza el desarrollo centrado en la **dignificación del ser humano como persona** expresada en una vigencia real del respeto, promoción y formación en **Derechos Humanos** y la elaboración del presupuesto en función de las **Prioridades del Plan de Gobierno**, retomando así el concepto de **Política Social** en su significado de **integralidad** en contraposición de una política social asistencialista.

En el marco de esta nueva conceptualización, el Gobierno ha instruido llevar adelante la aplicación práctica de la Política Social en forma descentralizada y focalizada en el marco de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza ERP. Estas decisiones requieren de la coordinación de esfuerzos de instituciones y organizaciones nacionales y de la comunidad cooperante, que deben conducir a un **desarrollo humano sostenible** y a incentivar el **potencial creador**, las **oportunidades** y las **capacidades de los pobres** y llegar a las poblaciones más postergadas.

Con relación al marco de la descentralización y el desarrollo local, los objetivos principales vinculados a la Estrategia para la Reducción de la Pobreza (**ERP**), son los siguientes:

- Alcanzar las metas de reducción de la pobreza en el ámbito municipal en el marco del logro de los Objetivos y Metas del Milenio (ODM)
- Promover la formación de capital humano y el desarrollo de los potenciales productivos locales
- Fomentar alianzas entre: Gobierno Municipal, Comunidad, Sociedad Civil organizada localmente, programas y proyectos vigentes en la localidad y el Gobierno Central, mediante el desarrollo de una visión y una agenda de responsabilidades compartidas para el desarrollo local.

En el ámbito general, el Gobierno de Honduras considera la Descentralización del Estado como uno de los pilares fundamentales del Plan de Gobierno 2006 -2010 con el propósito de lograr:

- El fortalecimiento del principio de la **democracia participativa** con el fin de alcanzar una relación de mayor cercanía entre Gobierno y población, basada en la confianza y el trabajo en conjunto.

- El aceleramiento del **Desarrollo Económico Local (DEL)**, para crear una mayor riqueza nacional en el marco de una apertura comercial que demanda mayores niveles de calidad, productividad y competitividad basadas en cadenas productivas y de valor.
- La reducción de la pobreza con base en la **iniciativa**, decisiones y las potencialidades de las propias **comunidades** para su propio beneficio y enmarcadas en la Estrategia para la Reducción de la Pobreza ERP.
- La ampliación de la **cobertura, calidad y eficiencia** en la prestación de los **servicios** públicos a fin de elevar el nivel de educación, salud y bienestar social para todos los compatriotas.
- El fortalecimiento de la **transparencia, control interno y rendición de cuentas municipal** para promover el desarrollo económico y social sostenible en los municipios, aldeas y caseríos, pueblos y regiones del país.
- La garantía de transparencia en la gestión pública local mediante las **auditorías sociales** para fortalecer la confianza mutua entre Gobierno y población, y eliminar la corrupción.
- **La racionalización del aparato estatal** con miras a lograr una mayor eficiencia de la administración pública y la reducción del gasto corriente.
- distribución equitativa de los ingresos públicos.

En este orden de ideas, se tiene como objetivo regular las funciones y procedimientos del ciclo de inversión de proyectos en las Municipalidades de la República.

## B. Resumen de Fondos

<b>Detalle</b>	<b>Valor (Expresado en Lempiras)</b>
Saldo pendiente de ejecutar primer desembolso	33,934.20
45% del Segundo desembolso	1,388,961.30
10% del Tercer desembolso	350,138.70
<b>Total Ingresos</b>	1,773,034.20
Total gastado en proyectos al 22/03/2010	1,389,849.50
Saldo disponible en la cuenta al 22/03/2010	740.37
<b>Faltante en la Cuenta</b>	<b>L 382,444.33</b>

### Ingresos.

- ✚ Se verificó el saldo pendiente de ejecutar del primer desembolso por monto de **TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO LEMPIRAS CON 20/100 (L 33,934.20)**.

- comprobamos que se recibió el segundo y tercer desembolso por montos de **UN MILLON TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN LEMPIRAS CON 30/100 (L 1,388,961.30)** y **TRESCIENTOS CINCUENTA MIL CIENTO TREINTA Y OCHO LEMPIRAS CON 70/100 (L 350,138.70)** que corresponden a fondos del año 2006.

### **Egresos**

- Se analizaron las facturas, recibos y demás documentos que sustentan las erogaciones efectuadas con las transferencias de los fondos Estrategia de la Reducción de la Pobreza, que incluye pruebas orientadas a determinar el cumplimiento de las normas de contratación, registro y su adecuada presentación en la rendición de cuentas.

Asimismo se aplicaron pruebas que permitieron comprobar la veracidad de las cifras, la integridad de las operaciones y el uso adecuado del clasificador presupuestario.

### **C. Proyectos Ejecutados**

En la revisión realizada a los proyectos ejecutados por la Municipalidad de Santa Cruz, Departamento de Lempira, con los fondos de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza (ERP), se verificaron los pagos de los siguientes proyectos:

<b>Nombre del Proyecto</b>	<b>Costo Total de Cada Proyecto (Expresado en Lempiras)</b>
Mejoramiento de Vivienda	608,689.50
Mejoramiento de Camino	281,160.00
Gestión de diseño del sistema de alcantarillado sanitario de Municipio de Santa Cruz	500,000.00
<b>Total</b>	<b>L1,389,849.50</b>

### **D. Control Interno sobre Informes Financieros**

Al planificar y ejecutar nuestra Auditoría de la cédula de proyectos ejecutados con los fondos ERP consideramos el control interno sobre los gastos efectuados, por la Municipalidad de Santa Cruz, Departamento de Lempira, Observando deficiencias de control interno que describimos a continuación:

#### **1. NO SE HA CUMPLIDO CON CIERTOS CONTROLES EN EL USO DE LOS FONDOS DE LA ERP**

Al efectuar la revisión del rubro de la Estrategia de Reducción para la Pobreza se verificó que no se cumple con ciertos requisitos tales como:

- ✓ No se cumplió con la distribución sectorial para el segundo desembolso se detalla a continuación:

<b>Detalle</b>	<b>Eje Productivo</b>	<b>Eje Social</b>	<b>Eje Institucional</b>
Presupuestado	782,595.00	498,015.00	142,290.00
Ejecutado	281,160.00	608,689.50	0.00
<b>Diferencia</b>	<b>L 501,435.00</b>	<b>L -110,674.50</b>	<b>L 142,290.00</b>

- ✓ Verificamos que se incluyeron los fondos ERP con otros fondos municipales;
- ✓ se utilizaron L 500,000.00 para el estudio del proyecto de alcantarillado Santa Cruz Centro, dicho proyecto no se encuentra en el PIM-ERP, según Acuerdo Municipal estos fondos eran prestados por falta de disponibilidad de fondos de la transferencia del 5% y serian devueltos a la cuenta al llegar los fondos de la transferencia en el año 2009;
- ✓ No se cuenta con expedientes individuales de los proyectos que se realizaron con fondos ERP.

**RECOMENDACIÓN No. 1**  
**A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

Instruir al Alcalde Municipal, para que cuando se reciban estos fondos se deberán destinar unicamente para los proyectos presupuestados cumpliendo con la distribución sectorial que establece el Reglamento Operativo, utilizar la cuenta destinada para llevar mejor control y no involucrar con otros fondos municipales, en cumplimiento de los artículos 2, 4 inciso b y artículo 8 del Reglamento Operativo de la ERP.

**E. Conclusión**

Se concluye que la administración de la Municipalidad no cumplió con lo que se aprobó en el plan de inversión ya que se realizaban traspasos de fondos para la cuenta de cheques de la municipalidad, de los fondos se realizó un pago de L 500,000.00 para el proyecto de estudio de alcantarillado de Santa Cruz Centro, dicho proyecto no se encuentra dentro de los perfiles presentados al Comisionado de la ERP además se solicitaron los informes de supervisión a la comisión de transparencia, quienes manifestaron que no tenían informes por escrito de los proyectos.



**MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ  
DEPARTAMENTO DE LEMPIRA**

**CAPÍTULO VI**

**RUBROS O ÁREAS EXAMINADAS**

**HALLAZGOS ORIGINADOS EN LA PRESENTE AUDITORÍA.**

Como resultado de la auditoría a los rubros de, Caja y Bancos, Ingresos, Egresos de Funcionamiento, Análisis a los Fondos ERP, Obras Publicas, Control Interno, Presupuestos, Propiedad Planta y Equipo, se encontraron hechos que originaron la determinación de responsabilidad civil, así:

**1. NO SE ENCONTRÓ CÁMARA COMPRADA CON FONDOS DE LA ESTRATEGIA PARA REDUCCIÓN DE LA POBREZA**

Al proceder a la inspección física de las adquisiciones de equipo, se comprobó el faltante de una cámara fotográfica digital con código DSC-S600, comprada con fondos de la Estrategia para Reducción de la Pobreza y según inventario está asignada al Ex Alcalde Municipal.

**Artículo 75.- de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, responsabilidad en el manejo de los bienes.** Sin perjuicio del registro general de bienes del Estado, el registro, administración y custodia de los bienes nacionales estará a cargo de los titulares de las dependencias o de las personas naturales o jurídicas bajo cuya responsabilidad se encuentran.

**Artículo 115.- del Reglamento de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas Responsabilidad en el manejo de los bienes.** Los titulares de las dependencias y las personas naturales o jurídicas tendrán además de las responsabilidades que describe el Artículo 75 de la Ley, las siguientes:

- a. Protección
- b. Control
- c. Conservación
- d. Uso adecuado de los mismos
- e. Registros

Lo anterior ha provocado un perjuicio económico a la Municipalidad por la cantidad de **CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO LEMPIRAS CON 00/100 (L 5,495.00) (Ver Anexo No.4)**

**RECOMENDACIÓN No. 1**  
**A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

Girar instrucciones al Alcalde Municipal a fin de llevar un control adecuado de los activos, y se deberán efectuar tomas físicas de los bienes propiedad de la Municipalidad.

**2. FALTANTE EN EL ÁREA DE CAJA Y BANCOS**

Al realizar el rubro de caja y bancos se determinó un faltante que corresponde al período del 18 de diciembre de 2007 al 25 de enero del 2010, se detalla a continuación:

<b>Detalle</b>	<b>Valor (Expresado en Lempiras)</b>
Ingresos	14,562,906.07
Egresos	13,794,258.17
Saldo Según Auditoría	768,647.92
Saldo en Bancos al 25 de Enero de 2010	12,688.30
<b>Faltante</b>	<b>L 755,959.62</b>

**Artículo 119.- del Reglamento de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, de la Responsabilidad Civil,** De conformidad al Artículo 31 numeral 3) de la Ley del Tribunal Superior de Cuentas, la responsabilidad civil se determinará cuando se origine perjuicio económico valuable en dinero, causado al Estado o una entidad, por servidores públicos o por particulares. Para la determinación de esta clase de responsabilidad se sujetará entre otros a los siguientes preceptos.

**Numeral 4:** Serán responsables principales los servidores públicos o los particulares que por cualquier medio recibieren pagos superiores a los que les corresponda recibir, por parte de entidades sujetas a jurisdicción de este Tribunal.

**Numeral 8:** No tener la documentación adecuada y completa que apoye las transacciones registradas.

Lo descrito anteriormente ha ocasionado un perjuicio económico al Estado por la cantidad de **SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON 62/100 (L 755,959.62) (Ver Anexo No.5)**

**RECOMENDACIÓN No. 2**  
**AL ALCALDE MUNICIPAL**

Establecer Controles Internos adecuados para la administración de ingresos y egresos recibidos por la Municipalidad, con el fin de detectar errores voluntarios e involuntarios en el las operaciones financieras de la Municipalidad.

**3. FALTANTE DE FONDOS EN LA CUENTA DE LA ESTRATEGIA PARA REDUCCIÓN DE LA POBREZA**

Al realizar la conciliación de los fondos de la cuenta de la Estrategia para Reducción de la

Pobreza al 22 de marzo del 2010, comprobamos que existe una diferencia no depositada en la cuenta, se detalla a continuación:

45% del segundo desembolso de fecha 24/7/2007	1,388,961.30
Pendiente de liquidar del primer desembolso	33,934.20
10% del tercer desembolso de fecha 22/07/2009	350,138.70
<b>Total Ingresos</b>	<b><u>1,773,034.20</u></b>
<b>Gastos Ejecutados Según Liquidación</b>	<b><u>1,389,849.50</u></b>
Saldo según auditoría al 22 de marzo del 2010	383,184.70
Saldo de la cuenta 11200367990 al 22-3-2010	740.37
<b>Faltante</b>	<b><u>L 382,444.33</u></b>

**Artículo 2 del Reglamento de Operación de la ERP Destino de los fondos**, los fondos para fines de la Estrategia para Reducción de la Pobreza (ERP), serán destinados única y exclusivamente al financiamiento de programas y proyectos municipales de inversión, focalizados y priorizados en cada circunscripción municipal con sus respectivas Corporaciones, en amplios procesos de consulta con la comunidad.

Por otra parte el **Artículo 119.-del Reglamento de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, de la Responsabilidad Civil**; De conformidad al Artículo 31 numeral 3) de la Ley del Tribunal Superior de Cuentas, la responsabilidad civil se determinará cuando se origine perjuicio económico valuable en dinero, causado al Estado o una entidad, por servidores públicos o por particulares. Para la determinación de esta clase de responsabilidad se sujetará entre otros a los siguientes preceptos.

**Numeral 4:** Serán responsables principales los servidores públicos o los particulares que por cualquier medio recibieren pagos superiores a los que les corresponda recibir, por parte de entidades sujetas a jurisdicción de este Tribunal.

**Numeral 8:** No tener la documentación adecuada y completa que apoye las transacciones registradas.

Lo descrito anteriormente ha ocasionado un perjuicio económico a la Municipalidad por la cantidad de **TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON 33/100 (L 382,444.33) (Ver Anexo No.6)**

#### **COMENTARIO DEL EX ALCALDE MUNICIPAL**

En nota recibida con fecha 26 de abril del 2010 el Ex Alcalde Municipal Pablo Hernández manifestó, que el depósito que aparece en el banco con monto de L 350,138.70, fue depositado a cuenta de cheques y no a la de ahorro por ese motivo el banco debito de la cuenta la cantidad de L 211,138.00 por concepto de pago de prestamo, quedando disponible

la cantidad de L 139,000.00 y pensando que era transferencia del 5% se tomo este valor para el pago de empleados y por ese motivo no se liquidaron estos fondos.

**RECOMENDACIÓN No. 3**  
**AL TESORERO MUNICIPAL**

Implementar un adecuado y confiable control interno, para evitar errores o pérdidas para la institución, en el sentido de que al momento de recibir los desembolsos se deben manejar únicamente en la cuenta destinada para estos fondos y no efectuar los traspasos entre cuentas, para evitar involucrar los diferentes fondos que recibe la Municipalidad de tal manera que se pueda determinar la disponibilidad financiera de este rubro.

**4. SE PAGARON DIETAS A REGIDORES SIN ASISTIR A SESIONES DE CORPORACIÓN**

Al efectuar el análisis de gastos en concepto de dietas pagadas a los miembros de la Corporación Municipal, se comprobó que se le efectuaron pagos por sesiones a las que no asistieron.

**Artículo 35 (según Decreto 127-2000) de la Ley de Municipalidades** tipifica: “De toda sesión se levantará acta, la que consignará una relación sucinta de todo lo actuado y deberá ser firmada obligatoriamente por los miembros presentes y el secretario que dará fe. En cada resolución se consignará los votos a favor, en contra, votos particulares y abstenciones.

Ningún miembro de la corporación podrá excusarse de emitir su voto, salvo en caso que tenga conflicto de intereses, en cuyo caso deberá abstenerse de participar con voz y voto.

El acta deberá ser debidamente firmada por todos los miembros que participan en la sesión y servirá de base a la tesorería para el pago de las dietas respectivas, en su caso.....”

De igual forma lo establece el mismo Artículo en el párrafo ultimo que dice; “El incumplimiento de las disposiciones del presente artículo dará lugar a las sanciones que establece esta Ley, sin perjuicio del cumplimiento de la misma, que podrá exigir cualquier ciudadano vecino del término.”

También lo descrito en el **Artículo 21 del Reglamento de la Ley de Municipalidades** que menciona: “En el caso que la Municipalidad resultare con recursos económicos limitados que sólo permitan el pago de dietas, éstas serán pagadas a los miembros que asistan a las sesiones y se harán efectivas con la constancia que al respecto extienda mensualmente el Secretario Municipal”.

Lo descrito anteriormente ha ocasionado un perjuicio económico a la municipalidad por la cantidad de **QUINCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS CON 00/100 (L 15,750.00) (Ver Anexo No.7)**

**RECOMENDACIÓN No.4**  
**AL ALCALDE MUNICIPAL**

Instruir al Tesorero Municipal para que solamente pague las dietas por sesiones asistidas,

solicitando al Secretario Municipal la constancia de asistencia, cumpliendo con lo que establece la Ley de Municipalidades en su Artículo 35, párrafo 3.

## **5. NO SE ENCONTRÓ DOCUMENTACIÓN SOPORTE EN ÓRDENES DE PAGO**

Al efectuar la revisión de la documentación soporte de las órdenes de pago, se comprobó que existen pagos de gastos de funcionamiento y pagos por construcción de obras públicas, de los cuales no existe la documentación soporte necesaria como ser contratos, cotizaciones, recibos, solicitudes de ayudas, que puedan justificar dichos pagos.

**Artículo 119.-del Reglamento de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, de la Responsabilidad civil;** De conformidad al Artículo 31 numeral 3) de la Ley del Tribunal Superior de Cuentas, la responsabilidad civil se determinará cuando se origine perjuicio económico valuable en dinero, causado al Estado o una entidad, por servidores públicos o por particulares. Para la determinación de esta clase de responsabilidad se sujetará entre otros a los siguientes preceptos.

**Numeral 4:** Serán responsables principales los servidores públicos o los particulares que por cualquier medio recibieren pagos superiores a los que les corresponda recibir, por parte de entidades sujetas a jurisdicción de este Tribunal.

**Numeral 8:** No tener la documentación adecuada y completa que apoye las transacciones registradas

De conformidad a lo que establece el **Artículo 58 de la Ley de Municipalidades:** “Son obligaciones del Tesorero Municipal, las siguientes: 1) Efectuar los pagos contemplados en el Presupuesto y que llenen los requisitos legales correspondientes

Por otra parte el **Artículo 17 del Reglamento de las Disposiciones Generales del Presupuesto de las Instituciones Descentralizadas indica:** “La Orden de Pago deberá respaldarse con los comprobantes originales relativos a los artículos o servicios que deban cancelarse”

**El párrafo 4.8. Documentación de procesos y transacciones; del Manual de Normas Generales de Control Interno establece:** “Los controles vigentes para los diferentes procesos y actividades de la institución, así como todas las transacciones y hechos significativos que se produzcan, deben documentarse como mínimo en cuanto a la descripción de los hechos sucedidos, el efecto o impacto recibido sobre el control interno y los objetivos institucionales, las medidas tomadas para su corrección y los responsables en cada caso; asimismo, la documentación correspondiente debe estar disponible para su verificación”

Lo descrito anteriormente ha ocasionado un perjuicio económico al Estado por la cantidad de **SETECIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS NUEVE LEMPIRAS CON 00/100 (L 780,609.00) (Ver Anexo No.8)**

### **RECOMENDACIÓN No.5** **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Se deben establecer controles internos adecuados, tales como autorizar las órdenes de

pago previo a realizar el pago, revisando que hayan sido elaboradas con la información completa, que se adjunte la documentación soporte e instruir al tesorero para que las registre y archive diariamente.

## **6. CHEQUES CON MONTOS SIGNIFICATIVOS QUE NO TIENEN DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO**

Verificamos que se pagaron cheques a nombre del Ex Alcalde por montos significativos de los cuales no se encontró documentación para la realización de estos pagos.

**Artículo 119.- del Reglamento de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, de la responsabilidad Civil** De conformidad al Artículo 31 numeral 3) de la Ley del Tribunal Superior de Cuentas, la responsabilidad civil se determinará cuando se origine perjuicio económico valuable en dinero, causado al Estado o una entidad, por servidores públicos o por particulares. Para la determinación de esta clase de responsabilidad se sujetará entre otros a los siguientes preceptos.

**Numeral 4:** Serán responsables principales los servidores públicos o los particulares que por cualquier medio recibieren pagos superiores a los que les corresponda recibir, por parte de entidades sujetas a jurisdicción de este Tribunal.

**Numeral 8:** No tener la documentación adecuada y completa que apoye las transacciones registradas

De conformidad a lo que establece el **Artículo 58 de la Ley de Municipalidades**: “Son obligaciones del Tesorero Municipal, las siguientes: 1) Efectuar los pagos contemplados en el Presupuesto y que llenen los requisitos legales correspondientes”

Por otra parte el **Artículo 17 del Reglamento de las Disposiciones Generales del Presupuesto de las Instituciones Descentralizadas indica**: “La Orden de Pago deberá respaldarse con los comprobantes originales relativos a los artículos o servicios que deban cancelarse”

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico a la Municipalidad por la cantidad de **QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L 569,000.00) (Ver Anexo No.9)**

### **RECOMENDACIÓN No. 6** **A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

Exigir al Alcalde y Tesorero Municipal documentar con toda la información necesaria todos los pagos que se realizan con fondos municipales.

## **CAPÍTULO VI**

### **HECHOS SUBSECUENTES**

No fue posible la inspección física de los proyectos ejecutados en el período auditado, debido a la limitante del mal estado en las carreteras, distancias, transporte, quedando pendiente la muestra en lo relacionado a la construcción de obras.

Tegucigalpa M.D.C; 5 de enero de 2011

**LUIS FERNANDO GÓMEZ PINEDA**  
Jefe del Departamento de Auditorías  
Municipales